

**GUILLERMO MURILLO HURTADO**  
**ABOGADO**  
**CEL. 3202470958 - EMAIL. guillermomurilloabogado@gmail.com**

Docto

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO  
E. S. D.

Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación auto 4 de agosto de 2022.  
Proceso: 202000213 Verbal. Pertenencia de Inmueble de ANA MARIA AGUDELO GIRALDO contra ABIGAIL MURILLO CORREA, CARMEN CECILIA MURILLO CORREA, GERARDO PRIMITIVO MURILLO CORREA, LUCAS RAFAEL MURILLO CORREA, MARIA CANDELARIA MURILLO CORREA, MARIA CLEMENCIA MURILLO CORREA, ULDARICO MURILLO CORREA y demás PERSONAS INDETERMINADAS

GUILLERMO MURILLO HURTADO actuando como apoderado judicial debidamente reconocido de la parte demandante ANA MARIA AGUDELO GIRALDO, me permito respetuosamente presentar recurso de reposición y en caso de no ser aceptadas las razones en subsidio apelación, contra el auto de fecha 4 de agosto de 2022, que determinó aprobar la condena de costas dentro de este proceso, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL No. 5 del artículo 366 del C.G.P; fundamentándome en las siguientes razones de hecho y jurídica:

1. Recordar que este proceso de pertenencia, se inicia ante la negativa del señor JOSE ABIGAIL MURILLO CORREA a legalizar la venta de su cuota parte, del predio que era propietario con sus otros hermanos en comunidad, por lo que, al iniciar la demanda se debía incluir a todos los comuneros.
2. En el momento en que el suscrito apoderado es reconocido dentro del proceso, propongo una solución extrajudicial la cual es concretada y se firma un contrato de transacción condicionado a la presentación del desistimiento de la presente acción.
3. Recordar también que este contrato de transacción regulado no solo por el código civil en sus artículos 2469 y siguientes; sino también es considerado una de las formas señaladas como de terminación anormal del proceso prevista en el artículo 312 del C.G. P. y específicamente en el inciso 4 se prevé que, no habrá lugar a costas, salvo manifestación expresa de las partes que la celebran.
4. La solicitud presentada de desistimiento por este apoderado, se indicó claramente que se había celebrado contrato de transacción y se solicitó por el juzgado que se allegará, lo cual se realizó en su oportunidad, en el cual no se determinó el pago de costas.
5. Es respetable la solicitud del apoderado de la parte demandada, pero es un contra sentido que solicite una liquidación de costas y agencias en derecho en este caso, sabiendo que su cliente directo, que era el señor que había incumplido la legalización de la venta de cuota parte, realiza un contrato de transacción extrajudicial, con o sin su conocimiento, ya que este punto no es el problema de este proceso.

**GUILLERMO MURILLO HURTADO**  
**ABOGADO**  
**CEL. 3202470958 - EMAIL. guillermomurilloabogado@gmail.com**

De acuerdo a estas consideraciones, solicito se revoque la aprobación y se archive el expediente, en caso de no ser aceptado los anteriores argumentos, se me conceda el recurso de apelación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Murillo Hurtado', written over a horizontal line.

GUILLERMO MURILLO HURTADO  
CC N° 19.308.532 DE BOGOTA  
TP N° 37.218 C. S. J.  
Cantares de la Alborada Vereda Lourdes  
Tabio Cundinamarca